



PROCESO DE SELECCIÓN MC-002-2026

EL SUSCRITO EVALUADOR ECONÓMICO, JURÍDICO, TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA
CERTIFICA:

QUE SE PROCEDE A REALIZAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICO, JURÍDICO, TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA FINAL DENTRO DE LA MC-002-2026

Que como resultado del proceso de selección cuyo objeto es COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA de conformidad con las condiciones exigidas en los estudios y documentos previos y la invitación pública MC 001 de 2026 dentro del plazo establecido en la respectiva invitación, se recibieron dos (2) ofertas, cuyos datos son los siguientes de la menor a la mayor oferta económica:

ITEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA	DIFERENCIA CON EL VALOR ESTIMADO DE CTO. \$2.900.000
1	UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS	NOSTOS COMPANY S.A.S Nit 901864566-2 Y FUNDACIÓN LAS MARIANITAS Nit 902016686-4	Valor total en el secop II 2.445.000	15,69%
2	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Nit 901406206-2	Valor total en el secop II 2.667.887	7,99%

PROPONENTE UBICADO EN PRIMER LUGAR

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

ASPECTOS ECONÓMICOS A VERIFICAR	PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS	
	CUMPLE /NO CUMPLE	VALOR
El valor de la propuesta no debe pasar el presupuesto oficial definido por la entidad	CUMPLE No sobrepasa el presupuesto oficial y no se evidencia la existencia de un precio artificialmente	se detecta un error por lo que se realiza corrección aritmética indicando que la oferta no es Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos (\$2.445.000), es por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS.

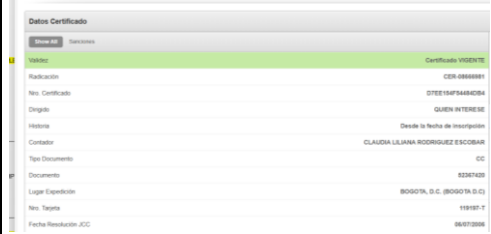


	bajo, toda vez que este se encuentra por encima del monto de \$2.556.443	3	218.487,00	41.513	260.000	779.999
		3	113.445,00	21.555	135.000	404.999
		3	117.647,00	22.353	140.000	420.000
		3	235.294,00	44.706	280.000	840.000
						2.444.998

2. EVALUACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS		
	VERIFICADO	NO APLICA	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO NRO. 1 El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación (puede basarse en el formato nro.1) la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: •Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. •Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. •Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.	CUMPLE		Subsano en termino y allega carta de presentación suscrito por el representante legal de la Union Temporal MARIANITAS NOSTOS
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	CUMPLE		Allega cédula de ciudadanía de la representante legal ANGIE ESTHER AVILEZ NEGRETE, así mismo allega de cada uno de los integrantes de la unión temporal: NOSTOS COMPANY S.A.S – representante legal - JULIO ISAAC AYALA RODRÍGUEZ y FUNDACIÓN LAS MARIANITAS – representante legal - ANGIE ESTHER AVILEZ NEGRETE.
CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), del mes de presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el	CUMPLE		Allega la certificación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 por la FUNDACIÓN LAS MARIANITAS, suscrito por el Representante legal- ANGIE ESTHER AVILEZ NEGRETE y NOSTOS COMPANY S.A.S, subsano la certificación allegando la documentación de la contadora que lo suscribe allegando cedula de



<p>Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso, de los últimos seis (6) meses desde el cierre del proceso.</p> <p>La Personería Municipal, durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Personería Municipal, verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Cuando el proponente extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.</p>			<p>ciudadano, tarjeta profesional y certificación de la tarjeta profesional del contador, el cual se verificó:</p> 
<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta. Donde se acredite: (a) El objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato</p>	CUMPLE		<p>La UNIÓN TEMPORAL allega certificado de existencia y representación legal correspondiente a la FUNDACIÓN LAS MARIANITAS, identificada con NIT 902.016.686-4.</p> <p>Sin embargo, de la revisión de su objeto y actividades se advierte que estos no permiten establecer una relación directa, clara y suficiente con el objeto contractual previsto en la Invitación No. 002 de 2026, particularmente en lo relacionado con dotación o vestido o calzado.</p> <p>Esta circunstancia resulta relevante, toda vez que la capacidad jurídica del proponente debe analizarse en función del objeto y alcance del contrato que pretende celebrar con la entidad estatal.</p> <p>En relación con NOSTOS COMPANY S.A.S., NIT 901.864.566-2, se observa una situación particularmente relevante.</p> <p>La documentación requerida correspondía a la persona jurídica que fue presentada como integrante de la UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS-NOSTOS, y NOSTOS COMPANY S.A.S., NIT 901.864.566-2.</p> <p>No obstante, durante la etapa de subsanación fue allegada documentación correspondiente a una persona</p>



		<p>jurídica diferente, denominada AGENCIA ALTERNATIVA S.A.S., identificada con NIT 900.866.788-6.</p> <p>Por tanto, existe una diferencia objetiva e inequívoca entre:</p> <p>Integrante presentado en la Unión Temporal: NOSTOS COMPANY S.A.S. NIT 901.864.566-2 y la persona jurídica respecto de la cual se allega documentación en la subsanación: AGENCIA ALTERNATIVA S.A.S. NIT 900.866.788-6.</p> <p>Se trata de dos personas jurídicas jurídicamente diferenciadas, identificadas con NIT distintos.</p> <p>De la documentación aportada se advierte igualmente que la sociedad respecto de la cual se presenta el certificado de registro mercantil AGENCIA ALTERNATIVA S.A.S. NIT 900.866.788-6., habría efectuado un cambio de denominación social.</p> <p>Sin embargo, tal circunstancia permite concluir que AGENCIA ALTERNATIVA S.A.S., NIT 900.866.788-6, aunque cambio de razón social por IMPORMASIVOS S A S, este cambio no afecte en algún momento la persona jurídica NOSTOS COMPANY S.A.S., NIT 901.864.566-2, que es integrante de la UNIÓN TEMPORAL</p> <p>Esta evaluadora, realizó adicionalmente la consulta correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, encontrando información relacionada con la persona jurídica integrante de la UNION TEMPORAL.</p> <div><table><tr><td>Identificación</td><td>Fecha de Matriculación</td></tr><tr><td>NIT 901.864.566-2</td><td>20/04/2018</td></tr><tr><td>Categoría de la Matriculación</td><td>Fecha de Vigencia</td></tr><tr><td>Sociedad o persona jurídica principal o asal</td><td>Indefinido</td></tr><tr><td>Tipo de Sociedad</td><td>Estado de la matriculación</td></tr><tr><td>Sociedad comercial</td><td>Activa</td></tr><tr><td>Tipo Organización</td><td>Fecha de renovación</td></tr><tr><td>Sociedades por acciones simplificadas o no</td><td>20/04/2020</td></tr><tr><td>Cámara de Comercio</td><td>Último año renovado</td></tr><tr><td>Bogotá</td><td>2020</td></tr><tr><td>Número de Matriculación</td><td>Fecha de Actualización</td></tr><tr><td>900019000</td><td>20/04/2020</td></tr><tr><td></td><td>Emprendimiento Social</td></tr></table></div>	Identificación	Fecha de Matriculación	NIT 901.864.566-2	20/04/2018	Categoría de la Matriculación	Fecha de Vigencia	Sociedad o persona jurídica principal o asal	Indefinido	Tipo de Sociedad	Estado de la matriculación	Sociedad comercial	Activa	Tipo Organización	Fecha de renovación	Sociedades por acciones simplificadas o no	20/04/2020	Cámara de Comercio	Último año renovado	Bogotá	2020	Número de Matriculación	Fecha de Actualización	900019000	20/04/2020		Emprendimiento Social
Identificación	Fecha de Matriculación																											
NIT 901.864.566-2	20/04/2018																											
Categoría de la Matriculación	Fecha de Vigencia																											
Sociedad o persona jurídica principal o asal	Indefinido																											
Tipo de Sociedad	Estado de la matriculación																											
Sociedad comercial	Activa																											
Tipo Organización	Fecha de renovación																											
Sociedades por acciones simplificadas o no	20/04/2020																											
Cámara de Comercio	Último año renovado																											
Bogotá	2020																											
Número de Matriculación	Fecha de Actualización																											
900019000	20/04/2020																											
	Emprendimiento Social																											



		<p>La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del gerente, quien tendrá un suplente, con algunas facultades del titular, quien lo reemplazará en los casos absolutos, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de alguno distinto de la sociedad, y uno u otros podrán ser revogados, renuncados o destituidos por decisión de la asamblea general de accionistas.</p> <p>Por Documento Privado del 22 de agosto de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrito en este Gaceta de Comercio el 28 de agosto de 2024 con el No. 03 152848 del Libro IV, se designó a:</p> <table><thead><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRE</th><th>IDENTIFICACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>Representante Legal</td><td>Julio Isaac Ayala Rodríguez</td><td>C.C. No. 1018425573</td></tr></tbody></table> <table><thead><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRE</th><th>IDENTIFICACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>Legal Suplente</td><td>Freddy Jarama Gutiérrez</td><td>C.C. No. 52081888</td></tr></tbody></table> <p>La sociedad será gerencada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellos facultados que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpusita persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad así, fianzas o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.</p> <p>LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones, Son funciones del Gerente, además de las señaladas:</p> <p>53102000</p> <p>NOSTOS COMPANY SAS</p> <p>Verificar a los resultados de búsqueda</p> <p>La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.</p> <p>Registro Mercantil</p> <p>Información general Actividad económica Representante legal Propietario / Establecimiento</p> <p>Actividad económica</p> <p>5310 Comercio al por mayor de otros artículos domésticos n.e.p.</p> <p>7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica</p> <p>7911 Comercio al por menor de libros, periódicos, material de papelería y artículos, en establecimientos especializados</p> <p>8070 Organización de convenciones y eventos comerciales</p>	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	Representante Legal	Julio Isaac Ayala Rodríguez	C.C. No. 1018425573	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	Legal Suplente	Freddy Jarama Gutiérrez	C.C. No. 52081888
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN												
Representante Legal	Julio Isaac Ayala Rodríguez	C.C. No. 1018425573												
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN												
Legal Suplente	Freddy Jarama Gutiérrez	C.C. No. 52081888												

Donde puede establecer que está registrada la persona jurídica, su representante legal, aunque esto no basta para subsanar el requisito.

Así mismo, se pudo encontrar en la subsanación que NOSTOS COMPANY S.A.S. allega el Registro Único de Proponente donde se pudo verificar su existencia, sus actividades donde reporta el código 53102000 referente a vestuario y se puede identificar el representante legal señor JULIO ISAAC AYALA

En consecuencia, NOSTOS COMPANY S.A.S. y de conformidad con El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes deben ser verificados de manera objetiva y que las condiciones del proceso deben aplicarse conforme a las reglas establecidas por la entidad. Además, en mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe verificar que la oferta cumpla las condiciones establecidas en la invitación, puede establecerse que no allego el documento establecido pero el RUP acredita integralmente la información solicitada.



			<p>La FUNDACIÓN LAS MARIANITAS, NIT 902.016.686-4, no acredita, de acuerdo con su objeto registrado y con los documentos aportados, una relación suficiente con las actividades objeto del contrato, en los términos exigidos por la Invitación No. 002 de 2026.</p> <p>De esta manera, se observa que la UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS–NOSTOS uno de sus integrantes contempla dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual, mientras que el otro no contiene una referencia expresa a las actividades de dotación o vestuario o calzado.</p> <p>No obstante, revisada la Invitación No. 002 de 2026, no se evidencia una exigencia expresa conforme a la cual cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, individualmente considerado, deba acreditar dentro de su objeto social la totalidad de las actividades que comprenden el objeto contractual.</p> <p>La unión temporal es una figura contractual de colaboración mediante la cual dos o más personas naturales o jurídicas se unen para presentar conjuntamente una propuesta y, en caso de resultar adjudicatarias, ejecutar un determinado contrato, especialmente en el marco de la contratación estatal.</p> <p>Su finalidad consiste, entre otras cosas, en permitir que los integrantes concurren de manera conjunta aportando sus respectivas capacidades, experiencias, recursos y especialidades, de tal forma que puedan acreditar integralmente las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.</p> <p>En ese sentido, la unión temporal permite que las capacidades de sus integrantes se complementen. Así, cuando uno de los integrantes no cuenta individualmente con la totalidad de las capacidades requeridas frente al objeto contractual, puede concurrir conjuntamente con otro u otros integrantes que aporten las capacidades de las que aquel carece.</p>
--	--	--	---



			<p>Por ello, la posibilidad de conformar una unión temporal responde precisamente a la necesidad de permitir la concurrencia conjunta de capacidades y no debe entenderse como una simple ficción jurídica, sino como un mecanismo de colaboración que permite integrar las condiciones, recursos y capacidades de sus miembros para atender las exigencias del contrato.</p> <p>En ese sentido, cumple con fundamento en que uno de los integrantes dentro de su objeto social, cumple conforme a las condiciones expresamente establecidas en la Invitación No. 002 de 2026.</p>
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	CUMPLE		Es unión temporal, integrada por NOSTOS COMPANY S.A.S – Julio Isaac Ayala Rodríguez, porcentaje de participación 50% Y FUNDACIÓN LAS MARIANITAS – Angie Esther Avilez negrete, porcentaje de participación 50%
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CUMPLE		Allega, certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y de la representante legal, de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL, es verifican por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	CUMPLE		No allega antecedentes de la procuraduría sino de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C, se verifican por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	CUMPLE		Allega, de la representante legal de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL, es verifican por la entidad.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE		Allega, de la representante legal de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL, es verifican por la entidad
CERTIFICADO REDAM	CUMPLE		Se encuentra anexo el certificado REDAM del 01/08/2026 en los documentos de la oferta, se confirma con lectura del código QR de la representante de la unión temporal



REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT	CUMPLE		Allega Registro único tributario de las dos personas jurídicas que conformo la Unión temporal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE		Allega formato firmado por la representante legal de la unión temporal

CONCLUSIÓN: De acuerdo con el análisis de los documentos de contenido jurídico allegados con la subsanación y la propuesta el proponente UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS, resulta HABILITADO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

3. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD OBJETO DE VERIFICACIÓN	PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS								
	CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIOS						
<p>Los proponentes deberán acreditar que cuentan con experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea compraventa o suministro de dotación de vestido y calzado o prendas de vestir y calzado, deberán tener en cuenta lo siguiente:</p> <table><tr><td>GENERAL</td><td></td></tr><tr><td>No. DE CONTRATOS</td><td>VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA</td></tr><tr><td>Máximo 2</td><td>100% del presupuesto oficial</td></tr></table> <p>Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:</p> <p>A) Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre o razón social del contratante.- Nombre o razón social del contratista.- Objeto del contrato.- Descripción de las obligaciones contractuales.- Fecha de suscripción del contrato.	GENERAL		No. DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA	Máximo 2	100% del presupuesto oficial	CUMPLE	<p>Contrato</p> <p>1) El proponente aporta liquidación, contrato, acta de inicio, certificación, propuesta, conformación de la unión temporal, así:</p> <p>Contrato suscrito con subdirector de fomento deportivo y recreativo del instituto de deportes y recreación de Medellín-INDER MEDELLÍN, cuyo objeto fue “SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DEL INDER MEDELLÍN PARA EL LOTE 2 ” con vigencia desde el 28 de noviembre de 2016 hasta el 24 de enero de 2017 Por valor de \$ 1.135.884.382</p> <p>El contratista corresponde a la UNIÓN TEMPORAL AMERICADA CADUGI 2026,</p>	391 FOLIOS
GENERAL									
No. DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA								
Máximo 2	100% del presupuesto oficial								



<ul style="list-style-type: none">- Fecha de iniciación del contrato- Fecha de terminación del contrato- Valor del contrato.- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento). <p>Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.</p>	<p>conformada por AMERICANA CORPS S.A., con una participación del 50%, y MANUFACTURA CADUGI S.A.S., con una participación del 50%.</p> <p>Contrato</p> <p>2) El proponente aporta terminación, de contrato así:</p> <p>Contrato suscrito con localidad de Rafael Uribe Uribe, cuyo objeto fue “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN D ELLOS PARQUE VECINALES Y DE BOLSILLOS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, MONTO AGOTABLE DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE ”con vigencia desde el 12 de noviembre de 2019 hasta el 11 de junio de 2020 Por valor de \$ 5.436.003.356, el contrato es una obra pública, solo tiene un obligación la 4 de dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato, pero no tiene un valor fijo esta actividad, por lo que puede definir como el valor</p> <p>El contratista es un CONSORCIO RAFAEL 2018, conformada por AMERICANA CORPS SA con un 50% y ESTUDIOS E INGENIERÍA SAS, con un 50%.</p> <p>SUBSANACIÓN:</p> <p>En relación con la acreditación de la experiencia presentada por NOSTOS COMPANY S.A.S., se observa que durante el término de subsanación la sociedad allegó certificado de composición</p>	55 FOLIO
--	--	----------



	<p>accionaria, mediante el cual pretende acreditar que uno de sus accionistas, el señor JULIO ISAAC AYALA RODRÍGUEZ ostenta una participación del veinte por ciento (20%) en la sociedad.</p> <p>De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas cuya constitución sea inferior a tres (3) años pueden acreditar en el Registro Único de Proponentes –RUP– la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta disposición constituye una excepción a la regla general según la cual la experiencia es propia de la persona que efectivamente la adquiere.</p> <p>En el presente caso, se encuentra acreditado que NOSTOS COMPANY S.A.S. fue constituida el 8 de agosto de 2024, en el RUP; por lo cual, para la fecha del presente proceso, se encuentra dentro del supuesto temporal previsto por la norma para acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.</p> <p>No obstante, la posibilidad de acudir a esta prerrogativa exige que la experiencia que se pretende acreditar corresponda efectivamente al accionista, socio o constituyente cuya experiencia se invoca.</p> <p>En otras palabras, la norma permite que la sociedad nueva acredite la experiencia de la persona que ostenta dicha calidad, pero no permite atribuir a un socio la experiencia</p>	<p>SUBSANO EN 271 FOLIOS</p>
--	--	--------------------------------------



		<p>que jurídicamente fue adquirida por una persona jurídica diferente.</p> <p>Revisada la documentación aportada, se advierte una inconsistencia en este aspecto. En el documento de composición accionaria, se identifica al señor Julio Isaac Ayala Rodríguez como accionista de NOSTOS COMPANY S.A.S. con una participación del veinte por ciento (20%). Sin embargo, la experiencia que se pretende hacer valer se encuentra soportada en documentos en los cuales aparece como integrante de la Unión Temporal Americana Cadugi y del Consorcio Rafael 2018, es la sociedad AMERICAN CORPS S.A.S., y no el señor Julio Isaac Ayala Rodríguez en su calidad de persona natural.</p> <p>Esta diferencia no constituye un aspecto meramente formal. La experiencia derivada de la participación de AMERICAN CORPS S.A.S. en una unión temporal o consorcio pertenece, en principio, a dicha persona jurídica como sujeto que participó en la relación contractual, y no puede ser presentada como experiencia personal del accionista por el solo hecho de que este sea socio o accionista de aquella sociedad.</p> <p>Lo anterior obedece a que la sociedad legalmente constituida constituye una persona jurídica diferente de sus socios. Por consiguiente, la condición de accionista de una persona jurídica no convierte al accionista, por ese solo hecho, en titular de la experiencia contractual adquirida por la sociedad, como lo expone el artículo 98 del</p>	
--	--	---	--



	<p>código de comercio <i>“La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados.”</i></p> <p>Precisamente, Colombia Compra Eficiente ha señalado que el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 permite que una sociedad nueva acredite la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, pero esta posibilidad no supone que pueda transferirse o atribuirse al socio la experiencia que fue adquirida por una sociedad distinta.</p> <p>En consecuencia, si el propósito de NOSTOS COMPANY S.A.S. era acreditar la experiencia de su accionista Julio Isaac Ayala Rodríguez, los documentos aportados debían demostrar experiencia adquirida directamente por este en calidad de persona natural.</p> <p>Sin embargo, los documentos aportados identifican como integrante de la Unión Temporal AMERICANA CADUGI Y DEL CONSORCIO RAFAEL 2018 a AMERICAN CORPS S.A.S., persona jurídica distinta de NOSTOS COMPANY S.A.S. y distinta igualmente de su accionista JULIO ISAAC AYALA RODRÍGUEZ, quien conforme al escrito es el que está aportando la experiencia.</p> <p>Por tanto, NO resulta jurídicamente procedente tener como experiencia la de JULIO ISAAC AYALA RODRÍGUEZ, pues ello implicaría desconocer la autonomía</p>	
--	---	--



	<p>jurídica de las sociedades y atribuir a una persona natural una experiencia que, según los documentos aportados, fue adquirida por una persona jurídica que si es accionaria de NOSTOS COMPANY S.A.S.</p> <p>No obstante, como se aportó el RUP y conforme a los accionistas de NOSTOS COMPANY S.A.S. AMERICAN CORPS S.A.S, es accionista con el uno por ciento (1%).</p> <p>Pero la experiencia si puede depender de los contratos de AMERICAN CORPS S.A.S. como uno de sus accionistas con el 1%, entonces sí es jurídicamente posible que NOSTOS, por ser una sociedad de menos de tres años, acredite la experiencia de. La norma no limita la prerrogativa a accionistas personas naturales; Colombia Compra Eficiente ha señalado expresamente que el accionista puede ser una persona jurídica o persona natural.</p> <p>Así las cosas, aunque existe una inconsistencia en el documento de aclaración de subsanación señalando que la experiencia que se esta aportando a la persona jurídica NOSTOS COMPANY S.A.S., la otorga una persona natural y conforme al documento aportado RUP demuestra que quien la está aportando es una persona jurídica AMERICAN CORPS, como ya se indicó socio de NOSTOS COMPANY S.A.S., integrante de la UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS, quien</p>	
--	---	--



		<p>es el que está prestando en esta convocatoria</p> <p>Lo anterior resulta relevante, toda vez que la experiencia es inherente a la persona que la adquiere. Por tanto, la experiencia adquirida por AMERICAN CORPS S.A.S. no puede ser atribuida como experiencia propia del señor JULIO ISAAC AYALA RODRÍGUEZ por su sola condición de accionista. Colombia Compra Eficiente ha señalado que un accionista no puede tomar como propia la experiencia adquirida por la sociedad de la cual hace parte.</p> <p>No obstante, teniendo en cuenta que AMERICAN CORPS S.A.S. figura como accionista de NOSTOS COMPANY S.A.S., y de conformidad con la información contenida en el RUP aportado, se encuentra acreditado que la experiencia de AMERICAN CORPS S.A.S. puede ser tomada en cuenta como experiencia de uno de los accionistas de NOSTOS COMPANY S.A.S., en los términos previstos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, disposición que permite a las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas acreditar la experiencia de sus accionistas, incluidos aquellos que tengan la calidad de personas jurídicas.</p> <p>En efecto, en el Reporte 25 del RUP de NOSTOS COMPANY S.A.S. se encuentra registrada la experiencia correspondiente al Contrato No. 1, aportada por AMERICAN CORPS S.A.S. en su calidad de accionista de NOSTOS COMPANY S.A.S. Asimismo,</p>	
--	--	--	--



	<p>en el Reporte 45 del RUP se encuentra registrada la experiencia correspondiente al Contrato No. 2, relacionada con la experiencia acreditada por la UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS.</p> <p>En consecuencia, una vez verificada la información contenida en el RUP y teniendo en cuenta la posibilidad legal de acreditar la experiencia de los accionistas en los términos anteriormente señalados, se considera acreditada la experiencia exigida a NOSTOS COMPANY S.A.S., por cuanto los contratos aportados permiten demostrar la experiencia requerida para efectos de la presente evaluación.</p> <p>Por lo anterior, NOSTOS COMPANY S.A.S. CUMPLE con el requisito de experiencia establecido en el proceso de selección, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia aportada a través de su accionista AMERICAN CORPS S.A.S. y la correspondiente a la UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS, conforme a la información registrada en el RUP.</p> <p>Frente a los SMMLV es de indicar que el contrato:</p> <p>1% de 1.539,72 SMMLV = 15,3972 SMMLV, con SMMLV de 2016 fue \$689.455:</p> <p>$1.539,72 \times \\$689.455 = \\$10.613.579,71$ Resultado: \$10.613.579,71 pesos de 2016.</p>	
--	---	--



		<p>Contrato 2:</p> <p>1% de 5.983,32 SMMLV = 59,8332 SMMLV, con SMMLV de 2018 fue \$781.242:</p> <p>59,8332×\$781.242=\$46.758.801,79 Resultado: \$46.758.801,79 pesos de 2018</p> <p>Por lo anterior cumple.</p>											
OTROS REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIOS										
Teniendo en cuenta la denominación de los bienes a adquirir, los cuales hacen parte de los estándares de distribución de los fabricantes, las especificaciones técnicas son:	CUMPLE	Subsano allegando documento donde se compromete con las condiciones fijadas en la invitación No. 002.	SUBSANO EN 271 FOLIOS										
Criterio diferencial Si demuestra que es MiPymes tendrá en la experiencia la aplicación del criterio diferencial													
<table><tr><td>GENERAL</td><td>MIPYMES</td><td></td></tr><tr><td>NO. DE CONTRATOS</td><td>No. CONTRATOS</td><td>VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA</td></tr><tr><td>Máximo 2</td><td>Máximo 3 a 4</td><td>100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr></table>		GENERAL	MIPYMES		NO. DE CONTRATOS	No. CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA	Máximo 2	Máximo 3 a 4	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLE	<p>El proponente allega las condiciones técnicas ofrecidas, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la invitación.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que el proponente acredita la calidad de MIPYME, es pertinente señalar que la invitación establece un criterio que permite acreditar la experiencia mediante un mayor número de contratos. En caso de que la MIPYME no cuente con los dos (2) contratos exigidos inicialmente, podrá llegar hasta un máximo de cuatro (4) contratos, con el propósito de demostrar la experiencia requerida y acreditar el cumplimiento del valor mínimo establecido en el proceso, correspondiente</p>	1 FOLIO , pero este documento no puede ser sobre las garantías
GENERAL	MIPYMES												
NO. DE CONTRATOS	No. CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA											
Máximo 2	Máximo 3 a 4	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL											



		<p>a DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000).</p> <p>En cuanto a las garantías, este aspecto no afecta, por lo que, en caso de resultar procedente, deberán constituirse y acreditarse de conformidad con los porcentajes y condiciones establecidos en la invitación.</p>	
--	--	---	--

De acuerdo con el análisis de los documentos de la propuesta y la subsanación de experiencia, así como los documentos de orden técnico allegados en la subsanación y en la propuesta el proponente UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS resulta HÁBIL Y CUMPLE en los ASPECTOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

De esta manera el proponente UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS, queda en el aspecto económico, en lo jurídico, experiencia y técnico HABILITADO Y CUMPLE con la invitación No. 002-2026.

Por lo anterior, después la evaluación después del traslado no se recibieron observaciones, por lo anterior se realizara la aceptación de la invitación publica No. 002-2026 cuyo objeto es COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA al proponentes UNIÓN TEMPORAL MARIANITAS NOSTOS, representada por ANGIE ESTHER AVILEZ NEGRETE con cedula de ciudadanía No. 1.018.425.573 de Bogotá D.C por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.444.998), valor en razón a una corrección aritmética conforme a esta evaluación final.

Evaluadora

FRANCY YASMIT TRIANA LATORRE

Personera Municipal